

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2022-00059](#)

Barranquilla D.E.I.P., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

La Sra. Natalia Betancurt Hernández, en condición de Representante Legal de los menores Luciana y Juliana Yamin Betancurt, presenta acción de tutela contra el Juzgado 9º Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, y de los derechos de los Niños -Interés Superior.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por la Sra. Natalia Betancurt Hernández, en condición de Representante Legal de los menores Luciana y Juliana Yamin Betancurt contra el Juzgado 9º Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) **Requírase** al titular del Juzgado 9º Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar del Expediente digital del proceso de Alimentos de Menores, iniciado por Natalia Betancurt Hernández, contra José Guillermo Yamin Castro, radicado bajo el número 08001311000920120037300, en caso de no estar totalmente digitalizado, remitir las actuaciones correspondientes al proceso ejecutivo de alimentos.

3º) **Vincúlese** al Sr. José Guillermo Yamin Castro, al Procurador 5º Judicial II de Familia de Barranquilla, y el Defensor de Familia Adscrito al Juzgado 9º Familia de Barranquilla, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional. Por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre la dirección y correos electrónicos de los mismos.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes,

Radicación Interna. T-00059-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220005900

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bea09955edc89fdbbe4f27566b0fbbe6905d6633df7f572d0cdafa1bb970
8107c**

Documento generado en 28/01/2022 02:30:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>